



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 034-2025/CDLO

Los Olivos, 30 de mayo de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el punto de agenda referido a la aprobación de la Reasignación de la Administración y Uso del Predio Ubicado en la Mz. C, Lote 16 de la Urb. Prolima III Etapa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo municipal, sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante los cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

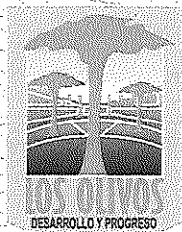
Que, el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del mencionado Título Preliminar de la acotada norma, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y al TUO de la Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley en mención, la figura jurídica de la *reasignación* implica la modificación del uso o destino originalmente previsto para un predio estatal de dominio público, permitiéndose su afectación a un nuevo fin de interés público o a la prestación de un servicio público distinto. Asimismo, dicha reasignación puede implicar la transferencia de la titularidad funcional del predio a favor de una nueva entidad pública, la cual asume la responsabilidad en la administración del dominio público, inscribiéndose dicha condición en el Registro de Predios, donde el Estado figura como titular, debidamente representado por la nueva entidad competente.

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley en mención, Procedimiento y requisitos de la reasignación de predios de dominio público, en su



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 034-2025/CDLO

numeral 89.1 menciona que la reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN; conforme a sus competencias. Asimismo, en el numeral 89.2 El impulso del trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada. En este sentido en el numeral 89.3 La solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100° del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio. El cumplimiento de requisitos nos obliga a la SBN a la aprobación de la resignación.

Que, mediante informe N° 121-2025-MDLO/GDU/SGCPU, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano refiere lo siguiente por lo tanto, se precisa que en la actualidad el predio mencionado se encuentra ocupado en su totalidad por el Policlínico IPRESS PROLIMA, con un área de 2036.00 m², la cual es administrada por la Municipalidad Distrital de Los Olivos, por lo que, en virtud de lo mencionado, y con el objetivo de regularizar tanto el uso del lote como su administración, se solicita la reasignación de la administración y uso del inmueble a favor de esta municipalidad.

Que, con Informe N° 052-2025-MDLO/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados para el trámite de Reasignación de la Administración y Uso del Predio Ubicado en la Mz. C, Lote 16 de la Urb. Prolima III Etapa.

Que, mediante Informe N° 134-2025/MDLO/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, opina que es viable que se solicite la Reasignación de la Administración y Uso del Predio Ubicado en la Mz. C, Lote 16 de la Urb. Prolima III Etapa.

Que, con Provedo N° 1580-2025, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 09° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por unanimidad el Concejo Municipal:

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR la SOLICITUD de REASIGNACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DEL PREDIO UBICADO EN LA MZ. C, LOTE 16 DE LA URB. PROLIMA III ETAPA, con un área de 2036.00 m², POR TIEMPO INDEFINIDO, de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como a la Oficina General de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/institucion/munilosolivos/normas-legales/tipos>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE